



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2024



**Ayuntamiento
de Calles**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLES Y LA MERCANTIL
HOYA DE ANTAÑO S.L., PARA LA COMPRAVENTA Y MANTENIMIENTO
DE CAMINOS CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES.**

En la ciudad de Valencia, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Consuelo García García.

Y, de otra parte, la mercantil HOYA DE ANTAÑO, S.L.

INTERVIENEN

D. MARÍA CONSUELO GARCÍA GARCÍA como Alcaldesa-Presidenta del municipio de Calles, en nombre y representación de su M.I.AYUNTAMIENTO, actúa en este acto debidamente asistido por el Secretario de la Corporación que da fe de este acto. En adelante, el AYUNTAMIENTO

D. , lo hace en nombre y representación de la mercantil HOYA DE ANTAÑO, S.L., entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura que autorizó el Notario D. JOSE IGNACIO MARTINEZ VAZQUEZ en fecha 29/10/2021, con el nº 1945 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Llíria al Tomo 11075, folio 189, Hoja V-201225, con domicilio social en Valencia, Calle Mossen Femades,3 , y provista de su CIF nº B67698357. En adelante, la MERCANTIL

El Sr. fue nombrado representante en virtud de escritura otorgada el día 29/10/2021, ante el notario D. JOSE IGNACIO MARTINEZ VAZQUEZ, cargo que está vigente en la actualidad.

A tal efecto acompaña copia del título constitutivo de dicha mercantil, inscritos en el Registro mercantil, así como copia del poder de Representación vigente.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal exigida en Derecho y suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO**, a cuyo efecto de mutuo acuerdo,





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2024



**Ayuntamiento
de Calles**

EXPONEN

- I. Que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2024 (expte n.º1850148A) se procedió a la desafectación de los caminos públicos que atravesaban la finca propiedad de Hoya de Antaño S.L. grafiados en el Anexo I del presente Convenio, debido a las siguientes circunstancias:
- “La inutilidad de los caminos, por estar varios de ellos en desuso, habiendo dejado de ser utilizados para su propósito original -como puede ser el tránsito público- o porque su uso ha disminuido significativamente pasando a considerarse inútil su mantenimiento.*
- Por tratarse de caminos que afectan a una propiedad privada, pues cruzan a través de la finca generando un impacto negativo en la propiedad al limitar el uso de la tierra, causar daños y afectar a la privacidad.*
- Que la desafectación permitirá un uso más eficiente y productivo de la propiedad, que implica beneficios económicos también para la comunidad.*
- Y que existe una vía alternativa de acceso que puede ser utilizada sin afectar a terceros”.*
- II. Que la MERCANTIL está interesada en adquirir los caminos desafectados dado que discurren por el interior de su finca, sin que ello suponga una merma en la circulación de los vecinos y en la seguridad de los montes

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio establece los compromisos que asume la MERCANTIL con ocasión de la compraventa de los caminos grafiados en el **Anexo 1** a este convenio y que atraviesan la finca privada de la mercantil

Así pues, y en virtud del presente Convenio, la MERCANTIL se compromete a adoptar una serie de medidas de mejoras, mantenimiento y prevención de incendios forestales





tanto de los caminos que adquirirá como de los que deben utilizarse como trazado alternativo por los vecinos y que aparecen señalados en el **Anexo II** (color verde).

SEGUNDA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA MERCANTIL.

Formalizada la compraventa de los caminos del Anexo 1, la MERCANTIL se obliga a lo siguiente:

- I. Respecto de los caminos en verde del ANEXO 1:
 - a. Dado su estado actual y para garantizar su uso público con todas las garantías de seguridad vial, la MERCANTIL procederá a mejorar el camino según el proyecto aprobado por el ayuntamiento y sometido a los requisitos técnicos exigibles a ese tipo de vía. El proyecto deberá estar presentado para su fiscalización con anterioridad a la compraventa.
 - b. La mejora del camino incluiría:
 - i. Desbroce y poda perimetral de camino
 - ii. Excavación y rebaje de cambio de rasante pronunciados
 - iii. Escarificado, refino y planeo del camino con triturado de zonas de rocas
 - iv. Mejora de drenaje mediante vierteaguas y limpieza de cunetas
 - v. Compactación del firme
 - vi. Pavimentación de hormigón en zonas con problemas de tracción para los vehículos
 - c. La obra deberá estar finalizada en un plazo de 5 meses desde la aprobación del proyecto.
 - d. Recibidas las obras por el ayuntamiento, la MERCANTIL se compromete a su mantenimiento, para que permanezcan en perfecto estado de uso, durante un periodo de QUINCE AÑOS. A partir de esa fecha, lo asumirá el ayuntamiento.
- II. Respecto de los caminos en azul del ANEXO 1:
 - a. La MERCANTIL mantendrá los caminos internos de su finca, en su trazado actual o en cualquier otro que considere oportuno para mejora de su explotación, en estricto cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales establecidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Chelva y en el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Calles.





III. Respecto de los caminos de ambos Anexos y en relación con la prevención de incendios forestales:

- a. Partiendo del estudio de las infraestructuras existentes y de las necesidades del medio, se programarán y se valorarán aquellas actuaciones, proyectos, planificaciones y ejecución de infraestructuras necesarias para dotar a la demarcación forestal de los medios o infraestructuras necesarias para evitar y disminuir los incendios forestales, tanto en número como en superficie.
- b. Así pues, y atendiendo a la “*Norma Técnica de viales para la prevención de incendios forestales*” de Chelva que establece la Red vial óptima, la MERCANTIL se compromete al cumplimiento de las “características constructivas” recogidas en el Plan que definen aquellas características mínimas que deben cumplir los viales para asegurar el paso de los vehículos autobomba de extinción de incendios forestales, y que se resumen de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VIALES DE LA RED ÓPTIMA	
Anchura del vial	3 metros + sobreeanchos en tramos curvos.
Altura libre del vial	4,5 metros libres de obstáculos
Radio mínimo	Radio del eje de al menos 9 metros
Cambio de sentido	Al final del vial en el caso de que no tenga salida

Como criterios técnicos de priorización, y atendiendo al elevado coste de las actuaciones de ejecución, mantenimiento y adaptación de la red viaria, se exige una planificación de las actuaciones a llevar a cabo para conseguir la red óptima con las características especificadas.

- c. Concretamente, las medidas a las que se compromete la MERCANTIL, consisten en:
 - Mantener los caminos de acceso para equipos de emergencia respetando en todo caso la anchura mínima para facilitar el paso de vehículos de extinción.
 - Mantener áreas despejadas alrededor de los caminos, evitando la acumulación de vegetación inflamable. Para ello, se realizarán podas de manera regular para reducir el riesgo de ignición y que se





- mantengan los alrededores del camino limpios y libres de materiales inflamables.
- Implementar un sistema de vigilancia para detectar incendios en sus inicios, con comunicación directa con servicios de emergencia.
 - Establecer rutas de evacuación claras y realizar inspecciones periódicas para identificar problemas como erosión, acumulación de vegetación y deterioro del pavimento.
 - Cualquier otra medida de prevención de incendios forestales que considere el Ayuntamiento de Calles.

TERCERA.- ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Este convenio se elevará a escritura pública en cuanto alguna de las partes así lo solicite, corriendo todos los gastos que por dicho otorgamiento se originen por cuenta y cargo de la parte que reclame dicho otorgamiento.

CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- EFECTIVIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio, previos los trámites correspondientes, será firmado por las partes momento en el que se producirá su entrada vigor.

Y en prueba de conformidad, las partes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, otorgan su pleno consentimiento a este Convenio y a todo su contenido, firmándolo digitalmente, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de lo que yo como Secretario doy fe.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2024



**Ayuntamiento
de Calles**

Fdo.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Calles

Fdo.

El representante de Hoya de Antaño S.L

Fdo.

El Secretario del Ayuntamiento de Calles





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/11/2024



Ayuntamiento
de Calles

ANEXO I

